Sueños que aún son sueños

Hernando Bermúdez Gómez

Increíblemente el CTPC decidió reunirse con todas las superintendencias "(…) *en la que se cual se otorgará un espacio a cada una para presentar los avances de su gestión relacionados con las funciones del CTCP y acuerdos en reuniones previas, así como las necesidades de coordinación y articulación entre las autoridades.* (…)" - Acta No. 37 Sesión Ordinaria del CTCP Bogotá D.C., 11 y 12 de agosto de 2026 Hora: 10:15 am Modalidad: Formato presencial – Como varias veces hemos recordado, la Ley 14540 de 2011 creó el Sistema Administrativo Contable. Luego el Decreto 3048 de 2011 (23 de agosto) creó la Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información. Al CTCP corresponde su secretaría técnica. Esta comisión, según su decreto de constitución "(…) *podrá invitar a representantes de cualquier entidad pública o privada cuando lo considere pertinente.* (…)" En otros artículos hemos censurado por incompleta la composición de esta comisión, pero con el mecanismo de las invitaciones podría salvarse al menos en parte ese error. La historia de la descoordinación, durante la cual cada entidad intenta ser un reino soberano, es larga. Solo se atraviesan instrucciones políticas que se agotan tan pronto como una primavera. Además de que ese no es el deseo constitucional, tampoco lo es en materia del sistema contable, tanto intelectual como documental, como se ve en la Ley 1314 de 2009. Lo cierto es que el nombrado sistema es un fin que aún no es realidad. La entidad que debería líder el cumplimiento de la ley es el CTCP, pero no ha sabido hacerlo. Cuando la norma se escribía se planteó la necesidad de que tuviera como presidente una persona de gran emprendimiento, creatividad, relaciones al más alto nivel, conocimientos empresariales, de finanzas, economía y contabilidad, que pudiera interactuar frecuentemente con el Presidente de la República, cada ministro, jefe de departamento administrativo y presidentes de los organismos judiciales, así como ejercer una reconocida representación del país tanto internacional como externamente. Es esta la verdadera razón por la cual se consagró que podría haber un consejero que no fuese contador.

El artículo 11 de la citada Ley 1314 dice: “(…) *El Gobierno determinará la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Para ello, garantizará que el grupo se componga de la mejor combinación posible de habilidades técnicas y de experiencia en las materias a las que hace referencia este artículo, así como en las realidades y perspectivas de los mercados, con el fin de obtener proyectos de normas de alta calidad y pertinencia.* (…)” Esta era la frase de la constitución del IASB que parece nunca haber sido leída ni aplicada.

Bogotá, noviembre 2 de 2026.